

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

A N T E C E D E N T E S

- I. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- II. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reformó el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SUP-RAP-553/2011 y acumulados.*
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veintinueve de febrero de dos mil doce, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se modifica el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participan en la cobertura del proceso electoral federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, identificado con el número CG117/2012.*
- V. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas*, identificado con el número CG326/2011 en cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“(…)

OCTAVO. Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.

NOVENO. Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.

“(…)

DÉCIMO SEXTO. Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales’ y al ‘Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia Electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.

“(…)”

- VI. Las campañas federales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VII. De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la jornada electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se llevará a cabo el próximo primero de julio de dos mil doce.
- VIII. Con fecha catorce de noviembre de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011*, identificado con la clave CG370/2011, mediante el cual se ratifica el sorteo celebrado por el Comité de Radio y Televisión para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.
- IX. El treinta y uno de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4565/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas informara lo siguiente:
 - a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
 - b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*
 - c) *Fecha de la jornada electoral.*

- d) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*
 - e) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
 - f) *Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
 - g) *Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*
 - h) *Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
 - i) *Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
 - j) *El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
 - k) *Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.*
- X. El diecinueve de diciembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio No. IEPC/SE/134/2011, signado por el Lic. Carlos E. Domínguez Cordero, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por medio del cual da contestación parcial a lo solicitado en el oficio referido en el antecedente previo.
- XI. El veintiuno de marzo de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio número IEPC/SE/118/2012, signado por el Lic. Jesús Moscoso Loranca, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mediante el cual remitió copia del acuerdo *“...por el que se aprueba la propuesta de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos durante la precampaña y campaña electoral en las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2012”*, informando que los partidos políticos accederán en su conjunto y de manera simultánea a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión dentro de las precampañas locales, en el periodo comprendido del día trece al diecisiete de mayo del año dos mil doce y dentro de las campañas locales, en el periodo comprendido del veintinueve de mayo al veintisiete de junio del mismo año. Asimismo, remitió el modelo de pauta para la transmisión de radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.

- XII. Que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la Décima sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó el sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012.
- XIII. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la Resolución CG391/2011, en la que declaró procedente el registro del Convenio de Coalición Total denominada **“Movimiento Progresista”**, presentado por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.
- XIV. El veintiuno de marzo de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio número IEPC/SE/DEPPP/0119/2012, signado por el Lic. Jesús Moscoso Loranca, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mediante el cual remitió copia del Acuerdo *“...por el que se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora, relativo a la solicitud de registro del Convenio de la Coalición Total para postular a los mismos candidatos en las Elecciones de Gobernador del Estado y de Diputados al Congreso Local por los principios de Mayoría Relativa, Representación Proporcional y Diputado Representante de los Migrantes Chiapanecos en el Exterior de acuerdo a la Circunscripción Plurinominal Especial, así como de miembros de los ciento veintidós Ayuntamientos en el Estado de Chiapas, que celebran los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano para participar bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Local Ordinario del año 2012”*, mediante el cual se declaró procedente el registro del Convenio de Coalición Total denominada **“Movimiento Progresista por Chiapas”**, presentado por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.
- XV. Con fecha 30 de marzo de dos mil doce, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal electoral aprobó el Acuerdo [...] *por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Chiapas, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012 y el proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.*

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Federal Electoral es la Autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con

los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del código de la materia; y 7, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Que los artículos 51 del Código de la materia y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

3. Que de conformidad con los artículos 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos que elabore la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos.

4. Que los artículos 57, numeral 3 y 59, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

5. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

6. Que en los artículos 41, base III, apartado A, incisos b) y c) de la Constitución Política; 57, numeral 1; 58, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21, numeral 1 y 22, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se establece que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; y durante las campañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

7. Que de conformidad con los artículos 23, numeral 1 y 24, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo que administrará el Instituto Federal Electoral para fines de las precampañas locales de los partidos políticos estará comprendido dentro de los dieciocho minutos destinado para cubrir las precampañas federales; asimismo, el Instituto asignará a los partidos políticos para las respectivas campañas locales quince de los cuarenta y un minutos diarios que disponen para su uso en campañas federales.

8. Que como lo señalan los artículos 41, base III, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, numeral 1; 65, numeral 2; 67, numeral 1 del Código de la materia; y 15, numeral 1 del Reglamento de la materia, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de los tiempos disponibles para precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales, en lo que respecta a los tiempos disponibles para precampaña y campaña local.

9. Que de conformidad con el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011*, identificado con la clave CG370/2011, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos se distribuirá de la siguiente manera:

a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.

b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la precampaña local.

c) Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.

10. Que con base en el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el proceso electoral federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.

11. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo referido en el antecedente VIII, los tiempos que corresponden a los partidos políticos en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS
Periodo de Precampaña Federal no coincidente	18
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41
Periodo de precampaña local coincidente con la federal	18 (7 Local-11 Federal)
Periodo de precampaña local que corre con antelación al inicio de la precampaña	12
Periodo de Precampaña local coincidente con la intercampaña federal	12
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7 Local-34 Federal)
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15 Local-26 Federal)

12. Que con base en el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:*

- a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea a la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios para atender la precampaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las precampañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	TIPO DE PRECAMPAÑA
06:00 a 06:59 hrs.	LOCAL
07:00 a 07:59 hrs.	FEDERAL
08:00 a 08:59 hrs.	LOCAL
09:00 a 09:59 hrs.	FEDERAL
10:00 a 10:59 hrs.	FEDERAL
11:00 a 11:59 hrs.	LOCAL
12:00 a 12:59 hrs.	FEDERAL
13:00 a 13:59 hrs.	LOCAL
14:00 a 14:59 hrs.	LOCAL
15:00 a 15:59 hrs.	FEDERAL
16:00 a 16:59 hrs.	LOCAL
17:00 a 17:59 hrs.	FEDERAL
18:00 a 18:59 hrs.	LOCAL
19:00 a 19:59 hrs.	FEDERAL
20:00 a 20:59 hrs.	FEDERAL
21:00 a 21:59 hrs.	FEDERAL
22:00 a 22:59 hrs.	FEDERAL
23:00 a 23:59 hrs.	FEDERAL

- b) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
06:00:00 a 06:59:59	3	1	FEDERAL
		2	
		1	LOCAL
		4	
		1	FEDERAL
		6	

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO CAMPAÑA	DE
07:00:00 07:59:59	a 3	1	7	LOCAL
			8	
		1	9	LOCAL
10				
1	11	LOCAL		
			12	
08:00:00 08:59:59	a 3	1	13	FEDERAL
			14	
		1	15	FEDERAL
16				
1	17	FEDERAL		
			18	
09:00:00 09:59:59	a 3	1	19	LOCAL
			20	
		1	21	FEDERAL
22				
1	23	AUTORIDAD		
			24	
10:00:00 10:59:59	a 3	1	25	FEDERAL
			26	
		1	27	LOCAL
28				
1	29	FEDERAL		
			30	
11:00:00 11:59:59	a 3	1	31	AUTORIDAD
			32	
		1	33	FEDERAL
34				
1	35	AUTORIDAD		
			36	
12:00:00 12:59:59	a 2	1	37	FEDERAL
			38	
		1	39	FEDERAL
40				
13:00:00 13:59:59	a 2	1	41	FEDERAL
			42	
		1	43	FEDERAL
44				
14:00:00 14:59:59	a 2	1	45	AUTORIDAD
			46	
		1	47	LOCAL
48				

HORARIO		MINUTOS	SPOT	TIPO CAMPAÑA	DE
15:00:00 15:59:59	a	2	1	49 50	LOCAL
			1	51 52	FEDERAL
16:00:00 16:59:59	a	2	1	53 54	LOCAL
			1	55 56	LOCAL
17:00:00 17:59:59	a	2	1	57 58	LOCAL
			1	59 60	FEDERAL
18:00:00 18:59:59	a	3	1	61 62	FEDERAL
			1	63 64	FEDERAL
			1	65 66	FEDERAL
19:00:00 19:59:59	a	3	1	67 68	LOCAL
			1	69 70	FEDERAL
			1	71 72	AUTORIDAD
20:00:00 20:59:59	a	3	1	73 74	FEDERAL
			1	75 76	FEDERAL
			1	77 78	FEDERAL
21:00:00 21:59:59	a	3	1	79 80	LOCAL
			1	81 82	FEDERAL
			1	83 84	FEDERAL
22:00:00 22:59:59	a	3	1	85 86	LOCAL
			1	87 88	FEDERAL
			1	89 90	AUTORIDAD

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
23:00:00 a 23:59:59	3	1	91
			92
		1	93
			94
		1	95
			96

c) En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.

13. Que, en ese tenor los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 55, numeral 2 del código comicial; y 12, numeral 1 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

14. Que tratándose de coaliciones, se estará a lo previsto en los artículos 98, numerales 3 a 7, del código de la materia y 16 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Al respecto, la primera de las disposiciones señaladas, establece que a las coaliciones totales que constituyan los partidos políticos, les será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un sólo partido, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrantes prevista en el artículo 15, numeral 4 del Reglamento de la materia. En cambio, para el setenta por ciento restante, deben ser tratados en forma separada.

Asimismo, señala que es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo mandado por el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. Que los artículos 56, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta

segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.

16. Que, en ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó por consenso de los integrantes que la duración de los mensajes de precampaña y campaña serían de treinta segundos, respectivamente.

17. Que, en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

18. Que el artículo 15, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.

19. Que en términos de lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.

20. Que de conformidad con el sorteo realizado en la Décima sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó por consenso el siguiente orden:

Resultado del sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012	
Partido 1	
Partido 2	
Partido 3	
Partido 4	
Partido 5	
Partido 6	
Partido 7	

21. Que de conformidad con el Acuerdo referido en el antecedente XIII, los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, se registraron debidamente como coalición total para competir en los comicios correspondientes a Presidente, Diputados y Senadores, por lo que accederán a las prerrogativas en radio y televisión con base en las reglas señaladas previamente, específicamente, accederán al porcentaje del 30% igualitario como si se trataran de un sólo partido político por lo que respecta al tiempo que les toque asignado para el Proceso Electoral Federal.

22. Que de conformidad con el Acuerdo referido en el antecedente XIV, los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, se registraron debidamente como coalición total para competir en los comicios correspondientes a Gobernador del Estado de Chiapas, Diputados al Congreso Local por los principios de Mayoría Relativa, Representación Proporcional y Diputado Representante de los Migrantes Chiapanecos en el Exterior de acuerdo a la Circunscripción Plurinominal Especial, así como de miembros de los ciento veintidós

Ayuntamientos en el Estado de Chiapas, por lo que accederán a las prerrogativas en radio y televisión con base en las reglas señaladas previamente, específicamente, accederán al porcentaje del 30% igualitario como si se trataran de un sólo partido político por lo que respecta al tiempo que les toque asignado para el Proceso Electoral Local.

23. Que de conformidad con el proyecto de pautas remitido mediante el oficio IEPC/SE/118/2012, por parte del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, la unidad de medida para la transmisión de promocionales de partidos políticos durante la precampaña y campaña electoral para el proceso local ordinario dos mil doce en el Estado de Chiapas es de treinta segundos.

24. Que de conformidad con el oficio IEPC/SE/134/2011, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas informó que los partidos políticos que participarán en el proceso local de dicha entidad son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, los cuales son partidos políticos nacionales con registro ante ese Órgano Comicial; y el Partido Orgullo Chiapas, el cual es un partido político local con registro ante dicho Órgano.

25. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

26. Que de conformidad con el acuerdo “...por el que se aprueba la propuesta de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos durante la precampaña y campaña electoral en las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2012”, antes referido, así como con la legislación local vigente, para tener derecho a la prerrogativa del tiempo de radio y televisión por parte de los partidos políticos, así como para mantener su registro como tales, deben obtener por lo menos el 2% de la votación válida emitida, respecto de la última elección estatal de diputados locales.

27. Que de conformidad con los acuerdos antes citados se informó al Instituto que los resultados de la última elección estatal de diputados locales en el Estado de Chiapas, considerando únicamente la votación efectiva, fue de:

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA 2009		
PARTIDO	TOTAL DE VOTACIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
PAN	215, 719	15%
PRI	440, 076	30.6%
PRD	215, 756	15%
PT	156, 744	10.9%
PVEM	250, 974	17.45%
MOVIMIENTO CIUDADANO	49, 971	3.47%
PNA	61, 117	4.25%
Partido Orgullo Chiapas	47, 997	3.33%
Votación Efectiva	1, 438, 354	100.000%

28. Que mediante el oficio IEPC/SE/118/2012 el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, remitió la propuesta de modelo de pauta que aplicaría para el periodo de precampaña y campaña del proceso electoral local 2012 en dicha entidad, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 25, numerales 2 y 3; y 28, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Por lo que de conformidad con lo anterior, el orden respectivo será:

1. Partido Acción Nacional
2. Partido Revolucionario Institucional
3. Partido de la Revolución Democrática
4. Partido del Trabajo
5. Partido Verde Ecologista de México
6. Movimiento Ciudadano
7. Partido Nueva Alianza
8. Partido Orgullo Chiapas

29. Que como se desprende de los artículos 129, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso a), y 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante el periodo de precampaña y campaña local y federal corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

30. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes a los periodos de precampaña local y campaña federal y local, se distribuirán conforme a lo siguiente:

CAMPAÑA FEDERAL

a) PERIODO COMPRENDIDO DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL DOCE AL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE

1.- **Primer Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA FEDERAL):** Del total de promocionales a distribuir en campaña federal, por lo que hace al periodo comprendido del trece de mayo al diecisiete de mayo de dos mil doce (340), 100 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y las coalición contendientes; en tanto que 236 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización los 4 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL / LOCAL CHIAPAS							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 5 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 340 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	102 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	238 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	20	0.40	29.9866	71	0.3681	91	91
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	20	0.40	39.5485	94	0.1254	114	114
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	20	0.40	7.1815	17	0.0920	37	37
PARTIDO NUEVA ALIANZA	20	0.40	3.6613	8	0.7139	28	28
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARTIDO DEL TRABAJO MOVIMIENTO CIUDADANO COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESISTA"	20	0.40	13.0672	31	0.0999	31	31
			3.9166	9	0.3215	9	9
			2.6383	6	0.2792	6	6
						20	20
TOTAL	100	2.00	100.0000	236	2.0000	336	336

2.- **Segundo Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA PRECAMPAÑA LOCAL):** Del total de promocionales a distribuir en precampaña local coincidente (70), 18 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y la coalición contendientes; en tanto que 45 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 6 fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendiente.

Por último, 1 promocional restante será utilizado por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE EN CHIAPAS							
PARTIDO O COALICIÓN	DURACIÓN: 5 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 70 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	21 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	49 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	3	0.5000	15.0000	7	0.3500	10	11
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3	0.5000	30.6000	14	0.9940	17	18
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3	0.5000	15.0000	7	0.3500	7	7
PARTIDO DEL TRABAJO			10.9000	5	0.3410	5	5
MOVIMIENTO CIUDADANO			3.4700	1	0.7003	1	1
MPCHIS COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESISTA POR CHIAPAS"							3
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	3	0.5000	17.4500	8	0.5505	11	12
PARTIDO NUEVA ALIANZA	3	0.5000	4.2500	2	0.0825	5	6
PARTIDO ORGULLO CHIAPAS	3	0.5000	3.3300	1	0.6317	4	5
TOTAL	18	3.0000	100.0000	45	4.0000	63	69

b) PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE AL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE

(DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA FEDERAL): Del total de promocionales a distribuir en campaña federal, por lo que hace al periodo comprendido del dieciocho de mayo al veintiocho de mayo de dos mil doce (902), 270 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y la coalición contendientes; en tanto que 628 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, los 4 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL / LOCAL CHIAPAS							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 11 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 902 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	270.6 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	631.4 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	54	0.00	29.9866	189	0.2154	243	243
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	54	0.00	39.5485	249	0.5510	303	303
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	54	0.00	7.1815	45	0.3153	99	99
PARTIDO NUEVA ALIANZA	54	0.00	3.6613	23	0.1028	77	77
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARTIDO DEL TRABAJO MOVIMIENTO CIUDADANO COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESISTA"	54	0.00	13.0672	82	0.4540	82	82
			3.9166	24	0.7137	24	24
			2.6383	16	0.6477	16	16
						54	54
TOTAL	270	0.00	100.0000	628	3.0000	898	898

c) PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE AL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE

1.- **Primer Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA FEDERAL):** Del total de promocionales a distribuir en campaña federal, por lo que hace al periodo comprendido del veintinueve de mayo al veintisiete de junio de dos mil doce (1,560), 465 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y la coalición contendiente; en tanto que 1, 087 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendiente.

Por último, 3 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL / LOCAL CHIAPAS							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1560 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	468 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1092 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	93	0.60	29.9866	327	0.4537	420	421
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	93	0.60	39.5485	431	0.8696	524	525
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	93	0.60	7.1815	78	0.4220	171	172
PARTIDO NUEVA ALIANZA	93	0.60	3.6613	39	0.9814	132	133
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARTIDO DEL TRABAJO MOVIMIENTO CIUDADANO COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESISTA"	93	0.60	13.0672	142	0.6938	142	142
			3.9166	42	0.7693	42	42
			2.6383	28	0.8102	28	28
						93	94
TOTAL	465	3.00	100.0000	1,087	5.0000	1,552	1,557

2.- **Segundo Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA LOCAL):** Del total de promocionales a distribuir en campaña local coincidente (900), 270 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y coalición contendientes; en tanto que 624 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 6 fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendiente.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE EN CHIAPAS							
PARTIDO O COALICIÓN	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 900 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	270 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	630 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	45	0.0000	15.0000	94	0.5000	139	140
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	45	0.0000	30.6000	192	0.7800	237	238
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	45	0.0000	15.0000	94	0.5000	94	94
PARTIDO DEL TRABAJO			10.9000	68	0.6700	68	68
MOVIMIENTO CIUDADANO			3.4700	21	0.8610	21	21
MPCHIS COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESISTA POR CHIAPAS"							45
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	45	0.0000	17.4500	109	0.9350	154	155
PARTIDO NUEVA ALIANZA	45	0.0000	4.2500	26	0.7750	71	72
PARTIDO ORGULLO CHIAPAS	45	0.0000	3.3300	20	0.9790	65	66
TOTAL	270	0.0000	100.0000	624	6.0000	894	900

31. Que como se establece en el antecedente XV del presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva, aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del instituto federal electoral, así como de otras autoridades electorales, en el estado de Chiapas, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012 y el proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.*

32. Que, en ese orden de ideas, la referida Dirección Ejecutiva elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité, atendiendo a lo siguiente:

a) Las pautas abarcan el periodo de precampaña y campaña local en el Estado de Chiapas, así como el periodo de campaña en el proceso electoral federal 2011-2012.

b) El horario de transmisión de los mensajes pautados es el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

c) Los tiempos pautados suman un total de doce minutos diarios para precampaña local, cuando no sea coincidente con la precampaña federal; dieciocho minutos diarios para precampaña local y federal cuando estas sean coincidentes; así como cuarenta y un minutos diarios para campaña local y federal cuando estas sean coincidentes.

d) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, considerando a la coalición total como un sólo partido y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de la campaña federal, y de la elección para diputados locales inmediata anterior, en el caso de la precampaña y campaña local.

e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.

f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación o canal, el día y la hora en que debe transmitirse.

g) Asimismo, la distribución de los mensajes que corresponden a cada partido político dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, se realizó con base en un sorteo que sirvió para definir el orden sucesivo en que se

transmitirán a lo largo de la precampaña política dichos mensajes, y un esquema de corrimiento de horarios vertical.

h) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Federal Electoral.

33. Que, en esa medida, las pautas aprobadas en este Acuerdo, cumplen cabalmente con lo dispuesto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso e) por lo que corresponde a precampaña local 21 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos y coalición contendientes y 49 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados locales inmediata anterior; por lo que respecta a campaña, federal y local, 1,110.6 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes y 2,591.4 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales y locales inmediata anterior.

34. Que las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

35. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, numeral 1 y 68, numeral 3 del código electoral federal y 7, numeral 7 del reglamento de la materia.

36. Que el artículo 62, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.

37. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes de los partidos políticos para efectos de precampaña y campaña, tanto local como federal, conforme a las pautas que en este acuerdo se aprueban, serán aquellas referidas en el catálogo que al efecto aprobó el Consejo General, para cubrir el proceso electoral local de la entidad de Chiapas, en términos del antecedente IV del presente Acuerdo.

38. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.

39. Que con base en lo señalado en el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión*, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.

40. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.

41. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2011-2012, y del proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal:

CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para la campaña federal: 19 de marzo de 2012

Fecha límite de la primera recepción de material para la precampaña electoral en el estado de Chiapas: 5 de mayo de 2012

Fecha límite de la primera recepción de material para la campaña electoral en el estado de Chiapas: 21 de mayo de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	20 de marzo	21 de marzo	30 al 31 de marzo	Del 30 de marzo al 1 de abril
2	27 de marzo	28 de marzo	Del 1 al 5 de abril	Del 2 al 6 de abril
3	1 de abril	2 de abril	6 y 7 de abril	7 y 8 de abril
4	3 de abril	4 de abril	Del 8 al 12 de abril	Del 9 al 13 de abril
5	8 de abril	9 de abril	13 y 14 de abril	14 y 15 de abril
6	10 de abril	11 de abril	Del 15 al 19 de abril	Del 16 al 20 de abril

7	15 de abril	16 de abril	20 y 21 de abril	21 y 22 de abril
8	17 de abril	18 de abril	Del 22 al 26 de abril	Del 23 al 27 de abril
9	22 de abril	23 de abril	27 y 28 de abril	28 y 29 de abril
10	24 de abril	25 de abril	Del 29 de abril al 3 de mayo	Del 30 de abril al 4 de mayo
11	29 de abril	30 de abril	4 y 5 de mayo	5 y 6 de mayo
12	1 de mayo	2 de mayo	Del 6 al 10 de mayo	Del 7 al 11 de mayo
13	6 de mayo (a)	7 de mayo	Del 11 y 12 de mayo 13 de mayo (b)	12 y 13 de mayo 13 de mayo (b)
14	8 de mayo	9 de mayo	Del 13 al 17 de mayo Del 14 al 17 de mayo (b)	Del 14 al 18 de mayo Del 14 al 17 de mayo (b)
15	13 de mayo	14 de mayo	18 y 19 de mayo	19 y 20 de mayo
16	15 de mayo	16 de mayo	Del 20 al 24 de mayo	Del 21 al 25 de mayo
17	20 de mayo	21 de mayo	25 y 26 de mayo	26 y 27 de mayo
18	22 de mayo (c)	23 de mayo	Del 27 al 31 de mayo Del 29 al 31 de mayo (d)	Del 28 de mayo al 1 de junio Del 29 de mayo al 1 de junio (d)
19	27 de mayo	28 de mayo	1 y 2 de junio	2 y 3 de junio
20	29 de mayo	30 de mayo	Del 3 al 7 de junio	Del 4 al 8 de junio
21	3 de junio	4 de junio	8 y 9 de junio	9 y 10 de junio
22	5 de junio	6 de junio	Del 10 al 14 de junio	Del 11 al 15 de junio
23	10 de junio	11 de junio	15 y 16 de junio	16 y 17 de junio
24	12 de junio	13 de junio	Del 17 al 21 de junio	Del 18 al 22 de junio
25	17 de junio	18 de junio	22 y 23 de junio	23 y 24 de junio
26	19 de junio	20 de junio	Del 24 al 27 de junio	Del 25 al 27 de junio (f)

(a) Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña del Estado de Chiapas.

(b) Por lo que hace a los materiales de la precampaña electoral en el Estado de Chiapas.

(c) Esta OT contiene el material de inicio de la campaña del Estado de Chiapas.

(d) Por lo que hace a los materiales de la campaña electoral en el Estado de Chiapas.

42. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un Vocal Ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las precampañas y campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, numeral 2 y 136, numeral 1, inciso c) del código comicial.

43. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos d) y j) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por el Comité de Radio y Televisión a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A, y V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso d); 55, numerales 1 y 2; 76, numeral 1, inciso a); y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, inciso a); 7; 12; 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2; y 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para fines electorales en el Estado de Chiapas, dentro del periodo de campaña federal, así como precampaña y campaña local cuya jornada comicial es coincidente con la federal, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las pautas referidas en el punto anterior, deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión referidos en el considerando 37 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en las pautas aprobadas mediante el presente acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la Materia.

QUINTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 41 del presente Acuerdo.

SEXTO. Para efectos de iniciar la aplicación de los calendarios aprobados en el punto de acuerdo anterior, los partidos políticos se ajustarán a la fecha de elaboración de la orden de transmisión que deba realizarse con posterioridad a aquella en que se apruebe el presente Acuerdo. Asimismo, los concesionarios y permisionarios que se encuentren obligados a transmitir los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales, se ajustarán a lo establecido en la primera orden de transmisión que corresponda con posterioridad a que les sea notificado este Acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Chiapas y al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

El presente Acuerdo fue aprobado con el consenso de los representantes de los partidos políticos y por la votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Comité de Radio y Televisión, presentes en la Séptima Sesión Especial, celebrada el tres de abril de dos mil doce.

El Presidente del Comité de Radio y Televisión

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ

El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión

LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ